DESCRIPCIÓN GENERAL		
Datos de la Dependencia ordenadora del gasto	**Fecha de elaboración:**	03 DE NOVIEMBRE DE 2026
	Dependencia solicitante:	RECTORÍA

Nombre del rubro: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, MANTENIMIENTO - DQUISICIÓN Y SUMINISTROS – DOTACIÓN ÁREAS DISCIPLINARIAS

Código del rubro: 2.3.2.02.02.006.4C

Fuente:

R.P. [ ] **S.G.P.** [X] **DEST. ESP.** [ ] **OTROS** [ ]

PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI [ ] **NO** [X]

Fecha de publicación. 21/01/2026

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
60106100	**Materiales de enseñanza vocacional**	**$15.500.000**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO del Municipio de Dosquebradas Risaralda, en calidad de Institución Educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes de transferencias municipales y de orden nacional, el esquema de asignación de los recursos para la educación está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta las necesidades reales de la Institución Educativa y para efectos de adelantar con eficiencia las funciones propias de la Institución la cual tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de PREESCOLAR hasta el grado ONCE de la media; para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008 y el decreto 1075 de 2015. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que su destinación cumpla con la normatividad pública y destinación específica. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar al **ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTICOS Y PEDAGOGICOS PARA LOS GRUPOS DE PRIMERA INFANCIA VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO.**

Que, de acuerdo a la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional y el Sistema General de Participaciones, según la *Res: No 021033 05 AGO DE 2026 Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026"* Por valor de $26.937.162=. (Veintiséis millones novecientos treinta y siete mil ciento sesenta y dos pesos M/Cte.) Por temas de nueva distribución de ingresos, quedando discriminados así:

$20.276.724 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.C/TE) Correspondientes a ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA y $6.660.438 = (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.C/TE.) Correspondientes a Primera Infancia.

Que mediante el Documento de Distribución SGP-111-2026, el Departamento Nacional de Planeación, distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2026, la suma de Doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete millones novecientos tres mil doscientos cincuenta y tres. ($298.857.903.253), Que, mediante la Ley 2259 del 22 de diciembre de 2025 se decretó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, el cual fue liquidado mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, en el que se incluyeron las apropiaciones correspondientes al Ministerio de Educación Nacional.
Que mediante la Resolución 019684 de 29 de julio de 2026, se modificó parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, establecida en la Resolución 00025533 del 31 de diciembre de 2025.
Que, mediante la Resolución 015536 del 21 de julio de 2025, el Ministro de Educación Nacional, delegó al Viceministro de Educación Superior, a la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, al Secretario (a) General y al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa, la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento, inversión y del Sistema General de Regalías, así mismo de la competencia sin límite de cuantía para adelantar y decidir sobre todos los trámites relacionados con la actividad contractual y presupuestal se podrán invertir en lo siguiente:

1) Adecuación y mejoramiento de infraestructura de las instalaciones que se vieron afectadas por el terremoto del diez (10) de agosto de 2026.

2) Adquisición de dotaciones para las aulas de preescolar, como son: • Mobiliario a escala para niñas y niños de prejardín, jardín y transición, Material pedagógico, colecciones de literatura infantil.

Que, La adquisición de materiales didácticos para la primera infancia que se relaciona a continuación, constituye una propuesta pedagógica coherente con los lineamientos establecidos en las Bases Curriculares para la Educación Inicial, presentadas por el Ministerio de Educación Nacional. Estos materiales fortalecen la creación de ambientes ricos en estímulos, propicios para el aprendizaje significativo, la exploración activa, el desarrollo sensorial y el desarrollo integral de los niños y niñas.

Desde una perspectiva curricular basada en la experiencia, los niños y las niñas aprenden en la interacción cotidiana consigo mismos, con otros y con el entorno. En este sentido, materiales como rompecabezas, puzzlez, tamgran, cajas de figuras geométricas, balanzas, cubos encajables y juegos de emparejamiento, estimulan el pensamiento matemático desde el juego, el descubrimiento y la curiosidad. Estas experiencias son fundamentales para construir una comprensión profunda del mundo desde las acciones que realizan, reconociendo el saber que ya tienen y desarrollando su capacidad de preguntar, explorar y resolver situaciones.

Los recursos orientados al fortalecimiento de las habilidades socioemocionales orientados con juegos, tarjetas de emociones, materiales de relajación, tienen un lugar fundamental en la educación inicial. En coherencia con lo planteado en las Bases Curriculares, estos materiales apoyan el proceso de construcción de identidad, permiten identificar y nombrar emociones, favorecen la empatía, la autorregulación y la solución pacífica de conflictos. Su uso intencionado por parte de las maestras propicia interacciones desde el afecto y el respeto; además, da lugar a experiencias donde el cuidado,

el acompañamiento y la provocación se entrelazan para favorecer el bienestar integral de los niños y niñas.

La pertinencia de estos materiales se respalda en el reconocimiento de los niños como sujetos activos, con capacidad de transformar su entorno, que aprenden desde lo que hacen, lo que sienten y lo que comunican. La educación inicial, entendida como un proceso pedagógico intencionado, debe garantizar que cada niño y niña viva experiencias ricas en sentido, acordes con sus intereses y necesidades, en donde se respeten sus tiempos y formas de aprender. La disponibilidad y uso de materiales adecuados se convierte en una condición necesaria para construir ambientes educativos que dialoguen con el contexto, respondan a la diversidad y promuevan aprendizajes significativos.

En conclusión, la compra del material didáctico propuesto es coherente con los referentes de la educación inicial en Colombia y está orientado a fortalecer ambientes seguros, que fomenten la exploración, el juego, la expresión y la convivencia, y que reconozcan a los niños y niñas como protagonistas activos de su desarrollo y aprendizaje

Por los anterior y para llevar a cabo el proyecto mencionado, se debe contratar la **ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTICOS Y PEDAGOGICOS PARA LOS GRUPOS DE PRIMERA INFANCIA VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO.** Por lo que se solicitan los siguientes materiales a continuación:
según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TABLERO GEOPLANO EN MADERA	3
2	JUGUETE MONTESSORI	2
3	JUGUETE EDUCATIVO MATEMATICO	3
4	GRAFICO PARA NIÑOS CON TARJETAS DE PATRONES Y BANDAS DE GOMA PARA FIGURAS Y FORMAS	2
5	ROMPECABEZAS EN MADERA MEDIANOS	4
6	CAJA DE FIGURAS GEOMETRICAS, DIVERTIDO Y ASERTIVO: LOS BLOQUES DE PATRONES DE MADERA	10
7	FIGURAS DE APRENDIZAJE A TRAVES DEL JUEGO: ROMPECABEZAS DE MADERA PARA CLASIFICAR Y APILAR	4
8	CAJA DE PUZZELE CREATIVOS	3
9	JUEGO DE JUGUETES APILABLES DE MADERA DE 36 PIEZAS DE BLOQUES DE MADERA PARA CONSTRUIR PIEZAS	5
10	PUZZLE ROMPECABEZAS DE 24 PIEZAS	6
11	BATTLE JUEGO DE BLOQUES INTERACTIVO DE ENTRANAMIENTO LOGICO	4
12	BALANZAS DIGITAL	3
13	JUEGO DE JUGUETES APILABLES DE MADERA DE 36 PIEZAS DE BLOQUES DE MADERA PARA ARMAR TORRES DE ANIMALES	3
14	LETRAS MOBILES	3
15	JUEGO DE FRACCIONES	4
16	CAJA DE ROMPECABEZAS MAGNETICOS	4
17	JUGUETE MAGNETICO DE PESCA MADERA	4
18	CAJA DE ARENA JUEGUETE DE COORDINACION	2

19	CAJA DE EMPAREJAMIENTO DE NUMEROS Y ANIMALES	4
20	TANGRAM KIDS	4
21	BLOQUES DE CONSTRUCCION ESPUMA	2
22	PLASTILINAS	32
23	CRAYONES	30
24	TIJERAS PUNTA ROMA	29
25	DELANTAL PARA PREESCOLAR	30
26	SET DE PINCELES DELGADOS PUNTA PLANA	32

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTICOS Y PEDAGOGICOS PARA LOS GRUPOS DE PRIMERA INFANCIA VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO.**

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	**DE** COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, MANTENIMIENTO - DQUISICIÓN Y SUMINISTROS – DOTACIÓN ÁREAS DISCIPLINARIAS PARA LA **ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTICOS Y PEDAGOGICOS PARA LOS GRUPOS DE PRIMERA INFANCIA VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO.**
2.2.2 Obligaciones del contratista:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos. 2. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar siempre y cuando aplique. 3. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato. 4. Acatar las instrucciones qué durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución educativa. 5. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.

	6. **INDEMNIDAD:** Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
2.2.3 Obligaciones de la Institución Educativa	1. Cancelar al contratista el valor del contrato, siempre que cumpla a satisfacción y de acuerdo a los estipulado en las clausulas preconcebidas para tal efecto. 2. Realizar el acta de finalización del contrato una vez cumplido el objeto del mismo, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado.
2.2.4 Plazo de ejecución del contrato:	Sera de (12) días de la vigencia 2026, contados a partir del acta de inicio.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato o entrega del suministro, será en la sede principal de la institución educativa, ubicado en la calle 44 No 23-24 barrio los molinos, Dosquebradas.
2.2.6 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	Podrán participar aquellas personas naturales, jurídicas, que sean idóneas, con experiencia, capacidad técnica y logística, y cuyos registros comerciales los habiliten para este tipo de actividades.
2.2.7 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor disponible para este proceso contractual es de $6.660.438=. pesos m/cte. Este valor incluye IVA SI [x] NO [ ]
2.2.8 Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	Respalda la presente contratación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: CDP 019 del 09 de noviembre de 2026.
2.2.9 Forma de pago:	La Institución Educativa pagará el valor del contrato mediante dos únicos pagos de acuerdo al recibido a satisfacción por el contratante, en cada pago se realizarán las deducciones de ley.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	Será ejercida por quien designe el ordenador del gasto.

2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	1. Suministrar la entrega de la totalidad del suministro del material educativo y pedagógico descrito en la propuesta económica. 2. Garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados se acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y que cumplan con todas las normas de calidad vigentes 3. Entregar los suministros seleccionados en la propuesta, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL y según el manual de contratación de la institución educativa.

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación:

Para justificar el valor estimado del contrato la institución educativa ha proyectado la suma de $25.347.660 pesos m/cte. Cumpliendo así con lo señalado en la Resolución No 021033 05 AGOSTO DE 2026. Del MEN

Por lo cual la institución educativa inicia el proceso de convocatoria pública para la selección de un contratista que pueda ejecutar el contrato de la **ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTICOS Y PEDAGOGICOS PARA LOS GRUPOS DE PRIMERA INFANCIA VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO**

Para establecer el precio promedio de mercado por valor unitario, se procedió a solicitar cotizaciones el día 03 de noviembre de 2026. Por medio de vía telefónica.

De lo anterior, se recibieron cotizaciones de las siguientes personas naturales, con lo cual se pudo establecer un valor estimado promedio del mercado: (TATIANA ARIZA, DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA &A Y ECO GLOBAL PRINT). Las cotizaciones se solicitaron de acuerdo con el objeto requerido.

Propuesta TATIANA ARIZA: $6.896.609.
Propuesta DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA & A: $6.660.438.
Propuesta ECO GLOBAL PRINT: $6.710.359

El precio promedio, se estableció teniendo en cuenta la sumatoria de las cotizaciones dividida por la cantidad de las mismas.

total, costo de las cotizaciones: $20.267.406 / 3 = $6.755.802.

NOTA ACLARATORIA: Por la naturaleza de los elementos relacionados en la solicitud desde las diferentes áreas de enseñanza académica, no todos los materiales se encuentran en un solo lugar, se

tomará en consideración la propuesta que cumpla con los precios y que brinda facilidad de adquisición de todos y/o casi todos los elementos relacionados en la convocatoria para este proceso contractual.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015

CRITERIOS HABILITANTES. Dichos requerimientos se hacen teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y el hecho que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios exigidos

PERFIL DEL OFERENTE:

Podrán participar en la presente contratación:

a) **Persona Natural**,

cuya actividad comercial esté relacionada con el comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados. y cuente con los permisos requeridos por la DIAN, la cámara de comercio del municipio para el ejercicio de la actividad objeto del presente contrato.

Con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, debe estar constituida legalmente, lo que se acreditará en el certificado de existencia y representación legal.

b) **Persona Jurídica**, cuyo objeto social esté relacionado con:

cuyo objeto social esté relacionado con el comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados y cuente con los permisos requeridos por la DIAN, la cámara de comercio del municipio para el ejercicio de la actividad objeto del presente contrato.

Con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, debe estar constituida legalmente, lo que se acreditará en el certificado de existencia y representación legal.

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta a que el bien es de características técnicas uniformes y que su valor no supera los 20 SMMLV, y De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, Decreto 1075/2.015 y demás normas reglamentarías, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar respaldada de manera previa con un estudio donde se materialice la necesidad de la contratación y los recursos con que cuenta para ello. Que según lo establecido la ley 1150 de 2007 y en el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, Se procedió entonces a realizar el estudio previo y seguir el estipulado en el Decreto 4791 de 2008.

5.2 TRÁMITE DE SELECCIÓN OBJETIVA
La selección del proveedor: contratista de bienes, servicios generales, técnicos y profesionales para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMLMV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

a. De 1 hasta 03 SMMLV: Se realizará la convocatoria pública por las carteleras y la página web de la institución educativa esto para garantizar el estudio de análisis de mercados; la selección se hará teniendo en cuenta las propuestas allegadas a la institución educativa y con la única consideración de "precios de mercado" y máximo 2 cotizaciones, garantizando en todo caso favorabilidad y conveniencia según el mejor precio en atención a la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad según corresponda en bien o servicio requerido. Para los fines de transparencia, publicidad y acceso a la información, está, será publicitaria por la plataforma de contratación pública secop ii (Colombia Compra Eficiente)

b. Superior a 03 SMMLV y hasta los 20 SMMLV: Se realizará la convocatoria pública por las carteleras y la página web de la institución educativa esto para garantizar el estudio de análisis de mercados; la selección se hará teniendo en cuenta las propuestas allegadas a la institución educativa se requerirán tres (3) cotizaciones, la combinación de precio, calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección. Para los fines de transparencia, publicidad y acceso a la información, está, será publicitaria por la plataforma de contratación pública secop ii (Colombia Compra Eficiente)
c. superior 20 SMMLV y hasta el 10% de la menor cuantía: Se procederá con la modalidad de contratación que corresponda según la ley 80 del 93, decreto 2150 del95, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021

Resumen

Intervalo	**Trámite de Selección**
De 1 hasta 03 SMMLV	precios del mercado y máximo 2 cotizaciones
Superior a 03 SMMLV y hasta los 20 SMMLV:	3 cotizaciones
Superior 20 SMMLV y hasta el 10% de la menor cuantía	Procedimiento que corresponda según la ley 80 del 93, decreto 2150 del95, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

Observación: Si durante la solicitud de propuestas económicas solo se recibe una (1) y se agotan las alternativas de convocatoria pública y aun así no se reciben otras ofertas, la institución educativa procederá a continuar el proceso con la entidad interesada inicialmente.

LAS PROPUESTAS SERÁN RECHAZADAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o estos sean modificados.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios.
- Cuando la descripción de los ítems del cuadro de la propuesta haya sido modificada.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

DE CUMPLIMIENTO, DE CALIDAD Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y DE RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Institución Educativa exigirá una póliza de cumplimiento, de calidad y correcta inversión del anticipo y de responsabilidad civil extracontractual, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos siempre y cuando aplique. (*Por previa solicitud de anticipo por parte del contratista sin sobrepasar el 50% del valor total del contrato; por otro lado, tal como lo determina el Decreto 4828 de 2008, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.)*

7. Estatuto Tributario En El Municipio De Dosquebradas.
(acuerdo 033 de 30/12/2020, acuerdo 012 de 31/07/2021 y el acuerdo 023 de 16/11/ 2022**).**

Que según el acuerdo 033 de diciembre 30 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", el cual acordó "**ADOPTAR EL ESTATUTO TRIBUTARIO, REGIMEN DE FISCALIZACIÓN, PROCEDIMENTAL, SANCIONATORIO, DE COBRO Y DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**", el acuerdo No 012 de julio 31 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 234 DEL ACUERDO MUNICIPAL No 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020" y el acuerdo No 023 de noviembre 16 de 2022 "POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que es deber de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO en su calidad de persona jurídica, sea entidad con o sin ánimo de lucro, ser agente de retención de los impuestos sobre la renta, retención de IVA, retención de industria y comercio, e impuestos de estampilla pro adulto mayor, estampilla de pro cultura, estampilla de pro deporte y Estampilla Justicia Familiar a favor del municipio de Dosquebradas según lo mencionado en el cuerdo 033 de 2020, el acuerdo 012 de 2021 y el acuerdo 023 de 2022, siguiendo las siguientes tasas y conceptos:

Retención en la fuente	Tasa % de acuerdo a la actividad económica según la tabla base de retención en la fuente.
Retención IVA	Tasa del 15 %
Industria y Comercio	Tasa % de acuerdo a la actividad económica según estatuto tributario del municipio de Dosquebradas
Estampilla Pro Adulto Mayor	Tasa del 3%
Estampilla Pro Cultura	Tasa del 0,5%
Estampilla Pro Deportes	Tasa del 2%
Estampilla Justicia Familiar	Tasa del 2% (Parágrafo del articulo No 5. Del acuerdo No 023 de noviembre 16/2022. Quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV)

Observación y Excepciones: Los impuestos de retención en la fuente e industria y comercio puede variar según la actividad económica con la que se contrate; en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no aplicará la retención del impuesto PRO DEPORTE.

Fecha de vigencia: 31 de marzo de 2022.

LUIS FERNANDO MARULANDA RIVERA
Rector

JEFFERSON ALARCON OSORIO
Tesorero